

Cartago,

SEÑOR JUEZ DE TUTELA

(Reparto)

MIGUEL ANGEL GONZALEZ PORRAS, mayor de edad, vecino de Cartago (Valle del Cauca), identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED] expedida en [REDACTED] actuando en mi propio nombre y ante la vulneración de mis derechos fundamentales al Derecho de Petición, La Igualdad y al Trabajo, que me han sido vulnerados por la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP, persona jurídica identificada con NIT 899.999.054-7 entidad que funge como operador en el proceso de selección Convocatoria Municipios de 5° y 6° categoría, en nombre de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

HECHOS:

1. Por el aplicativo SIMO y cumpliendo todos los requisitos, me inscribí al concurso para la OPEC 145555, en la Convocatoria Municipios de 5° y 6° categoría, realizada por la CNSC y la ESAP.
2. Por razones y circunstancias, todas atribuibles al operador de la CNSC, la ESAP no logro dar comienzo a la evaluación a la hora en punto, sin aula identificable por los encargados de las instalaciones.
3. En comunicación recibida por el operador de la CNSC, la ESAP, se me hizo nugatorio el derecho a la igualdad, al desconocer la participación en un único examen de conformidad a la convocatoria y el Acuerdo: ... "En este orden de ideas, debemos informar que, durante la verificación para la calificación de los cuadernillos entregados en el día de aplicación de las pruebas realizadas el 19 de diciembre de 2021, se evidenció que en el cuadernillo a usted entregado no fueron evaluados algunos sub-ejes temáticos correspondientes a la OPEC a la que se postuló, por lo que se hace necesario citarlo nuevamente para que responda las preguntas correspondientes a los ejes no evaluados." Error de la administración no atribuible al administrado.
4. Razón por la cual fui citado el día 10 de abril de 2022, para el caso concreto del aspirante MIGUEL ÁNGEL GONZALEZ PORRAS.
5. En el oficio de citación la ESAP, me dice: ... "Es de anotar que los resultados preliminares de la aplicación de las pruebas escritas realizadas el 10 de abril de 2022 serán publicadas a través de SIMO el día 29 de abril de 2022, y a su vez en el mismo aplicativo, se recepcionarán las respectivas reclamaciones a dichos resultados entre los días 02 y 06 de mayo de 2022."

6. Para la fecha 10 de abril de 2022, ya estaban publicados los resultados de los demás participantes de la OPEC a la cual me postule, los cuales se publicaron el 26 de marzo de 2022. Rompiendo el equilibrio procesal y la igualdad procesal, pues para la fecha en que se publicó mi resultado definitivo, cualquier reclamo que condujera a la anulación de una pregunta, podría aumentar mi puntaje más no disminuir el puntaje de los otros participantes que contestaron (afirmativa la respuesta anulada), en cuya calificación tenga peso la presunta aprobación de tales preguntas. Eso porqué el operador ESAP, no podía publicar resultados a mis compañeros participantes anticipadamente, porque a partir de allí empezaban sus términos de reclamación y ejecutoria de las respuestas a las mismas.

7. De hecho para hacer más nugatorio mi derecho a la igualdad, al mérito y al trabajo, al resolver la reclamación se me citó sin mostrar todos los cuadernillos, lo que puede leer en su oficio cuando cita: "Para el día 08 de mayo de 2022 se adelantó en diferentes municipios del país la exhibición de pruebas escritas del proceso de selección Municipios de 5ta y 6ta categoría, de los cuales se reportó que en su caso particular hubo problemas logísticos con uno de los cuadernillos para exhibirle, es por esto que debemos reprogramarle una nueva fecha. Por lo anterior, atendiendo al cronograma del Proceso de Selección y las situaciones logísticas que se deben atender para la exhibición de las pruebas escritas, se programó una nueva fecha para el 14 de mayo de 2022, cabe anotar, con el fin de garantizar su participación de conformidad con los lineamientos normativos de los acuerdos de la convocatoria, usted será citado a través del aplicativo SIMO donde puede consultarlo cinco (5) días hábiles antes de la fecha antes descrita."

8. ES claro que ya tales circunstancias rompen, ya no solo el equilibrio y la igualdad de armas sino que degradan la confianza legítima que debe acompañar a un proceso de selección por mérito.

9. No sé si dolosamente o de manera culposa, pero con indudable responsabilidad del operador de las pruebas, el 14 de mayo de 2022, en la revisión realizada a los cuadernillos me he enterado, que existía de manera deliberada una conducta conducente a error como aspirante, se enumeraron las preguntas del 1 al 18, pero había que revisarlas con un número y orden diferente "Ubicación Original". Se deja claridad que el día de la segunda situación a examen, hice la pregunta a la persona encargada del cuidado de la prueba, pero se me instruyo por la persona encargada del aula, que era el correspondiente de uno a dieciocho.

10. Por lo anterior, presente escrito de reclamación a la ESAP, en el aplicativo SIMO de la comisión Nacional del Servicio Civil, el 16-05-2022. Cumpliéndose a la fecha de esta acción constitucional veinticinco (25) días hábiles sin dar respuesta de fondo a mi solicitud.

PRETENSION

1. Se ordene por el despacho, en (48) horas, se dé respuesta de fondo a mi solicitud.
2. De presentarse respuesta en el transcurso de la acción constitucional, ordenará el señor Juez, en protección del derecho a la igualdad y al trabajo, repita la prueba a todos los aspirantes de la presente OPEC, por la cual participe, garantizando la transparencia al momento de evaluar el mérito para dicho empleo y con eso respetar mi derecho al trabajo y a la igualdad, en el marco del principio pro homine.

NOTIFICACIONES

De la parte accionante: Las personales en su despacho las demás en [REDACTED]

[REDACTED]
notificaciones electrónicas en [REDACTED]

De la accionada: notificaciones.judiciales@esap.gov.co, Escuela Superior de Administración Pública Sede Principal Calle 44 # 53 - 37 CAN, Bogotá D.C. - Código Postal: 111321. .

[REDACTED]
MIGUEL ANGEL/GONZALEZ PORRAS
[REDACTED]